

EXPEDIENTE NÚMERO 044-PRY-2025
INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

Realización del “Informe Anual 2025 de evolución y desarrollo tecnológico de Sevilla TechPark”.

Constituye el objeto del contrato la realización del *Informe anual 2025 de evolución y desarrollo tecnológico de Sevilla TechPark*”.

PCT Cartuja, S. A. precisa la contratación del servicio que cubra las necesidades básicas de actualización de la base de datos de entidades del Parque, así como la explotación y análisis de la información disponible a través de la realización de este informe, en el que se analice la evolución global del Parque. El documento recogerá información tanto cualitativa como cuantitativa de las empresas y organizaciones instaladas en Sevilla TechPark, al objeto de conocer la realidad del Parque en su faceta económica, social, ambiental y de conocimiento, correspondiente al ejercicio 2025, ampliable, en su caso, al ejercicio 2026 mediante la prórroga del contrato.

Los indicadores utilizados para ello serán, al menos, el número de entidades por sector y área de actividad, el empleo generado y acumulado, perfil formativo de los trabajadores del Parque, grado de internacionalización de las empresas o inversión en I+D. Estos indicadores servirán, además, para realizar una comparativa con los informes de Sevilla TechPark realizados en los ejercicios anteriores.

Se precisa garantizar el análisis de la información obtenida, mostrando de manera clara y concisa la evolución en los datos cuantitativos y cualitativos de las entidades ubicadas en el Parque con el mayor detalle posible.

Para poder realizar adecuadamente el estudio antes indicado, es preciso que previamente se actualice la base de datos de entidades instaladas en el Parque, chequeando mediante trabajo de campo u otras técnicas, las altas y bajas producidas durante el ejercicio en estudio.

El contrato no está dividido en lotes y atendiendo a la necesidad de motivar esta decisión, se justifica lo siguiente:

La realización independiente de las diferentes prestaciones dificultaría la correcta ejecución técnica del contrato, ya que el seguimiento y la obtención de las respuestas (cuestionarios cumplimentados) por parte de la entidad licitadora deben estar vinculada tanto a la actualización de la base de datos como a la realización técnica del informe.

2.- MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN Y PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN:

2.1.- MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A. es una sociedad mercantil del sector público andaluz que tiene como objeto crear, sostener y gestionar mecanismos destinados a contribuir a la promoción y desarrollo de las actividades vinculadas a la investigación, la tecnología, la innovación, la internacionalización y el desarrollo de la actividad económica de las entidades y empresas ubicadas en Sevilla TechPark.

Para cumplir con su objeto social se hace necesario conocer cuantitativa y cualitativamente la actividad de las empresas y entidades ubicadas en el recinto, así como determinar su evolución, para poder dar cumplimiento a su objeto social, esto es, “contribuir a la promoción y desarrollo de las actividades vinculadas a la investigación, la tecnología, la innovación, la internacionalización y el desarrollo de la actividad económica de las entidades y empresas ubicadas en Sevilla TechPark”

2.2.- ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

Ha de ser un servicio integral, que cubra tanto la actualización de la base de datos como el envío de cuestionarios para el conocimiento de la actividad de empresas y entidades como su recepción, análisis, redacción de informe y resumen en piezas gráficas.

El trabajo que deberá ejecutar la empresa contratista del servicio estará compuesto por:

- Actualización de la Base de Datos de las empresas y entidades ubicadas en Sevilla TechPark objeto del estudio, con especial atención a las altas y bajas ocurridas en el ejercicio en estudio.

- Creación en JotForm (o software similar) del cuestionario con el formato lógico de preguntas para que se pueda saltar aquellas que no correspondan.
- Lanzamiento a las empresas del cuestionario para el Informe 2025 que incluya la información aportada en el cuestionario respondido para el Informe 2024 como referencia para facilitar el proceso de respuesta a las entidades. Este correo de lanzamiento deberá ser diferente y adaptado para las nuevas empresas ubicadas en Sevilla Techpark en 2025 o que no respondieran el cuestionario del ejercicio 2024.
- Recogida de datos (seguimiento de respuestas y recepción de cuestionarios). El contratista deberá alcanzar un índice de respuesta de, como mínimo, el 65%.
- Digitalización y explotación de los datos recogidos o aportados por las empresas y entidades.
- Redacción del Informe cualitativo y cuantitativo de resultados.
- Integración de los datos aportados por las empresas en los cuestionarios en el CRM de la gestora del Parque.
- Actualización de la herramienta de benchmark del Parque, implementada con PowerBI, con los datos aportados por las entidades y extracción de los informes personalizados de las entidades del Parque. Esta actualización puede implicar el cambio o introducción de algún nuevo indicador en el panel de control.
- Envío de los informes de benchmark individualizados a las entidades mediante correo electrónico personalizado.

Cada uno de los trabajos deberá entregarse de manera independiente y se realizarán bajo la coordinación y supervisión de la responsable del Departamento de Innovación y Proyectos del PCT Cartuja.

2.3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4.f de la Ley de Contratos del Sector Público, se declara la insuficiencia de medios personales y técnicos para la ejecución del presente contrato mediante recursos propios. La necesidad de contactar y recopilar los cuestionarios del 65% de las 575 entidades en un plazo

máximo de 30 días naturales excede la capacidad operativa del personal disponible en la entidad contratante.

Asimismo, se constata la falta de personal experto en metodologías de investigación social y análisis estadístico, necesarios para la ejecución del informe, así como la necesidad de herramientas e infraestructura tecnológica específica para el tratamiento de datos y software de estadística para el análisis cuantitativo de grandes cantidades de datos y la visualización de resultados.

Por todo ello, se considera imprescindible la contratación externa para garantizar el cumplimiento de los objetivos del informe de evolución del parque, especialmente en lo relativo a la obtención de datos primarios mediante cuestionarios estructurados.

2.4.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contratista se comprometerá a la finalización del informe anual en un plazo máximo de 4 meses. Para la elaboración del informe anual de 2025, los trabajos se llevarán a cabo durante la anualidad 2026, siendo la fecha límite de finalización del informe el 30 de abril de 2026.

Está prevista la posibilidad de una única prórroga de la duración del contrato que será acordada potestativamente por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que sea preavisada antes del 30 de junio de 2026.

Debido a la necesidad recurrente del servicio, la prórroga del contrato se realizará para la elaboración del *Informe 2026*, en cuyo caso, la ejecución de los trabajos se llevará a cabo durante la anualidad del 2027, con un plazo de ejecución de 4 meses, finalizando, como máximo, el 30 de abril de 2027.

2.5.- ESTIMACIÓN DE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO:

Para el cálculo del valor estimado de este contrato se ha tomado como punto de partida el precio base de la última licitación, realizada en 2023, que ascendió a 30.000,00 euros. Concurrieron dos licitadores, con propuestas económicas de 26.250 euros y 22.500 euros.

Puesto que el órgano de contratación debe cuidarse de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de mercado (artículo 100.2 LCSP) y considerando la actual coyuntura económica con una alta inflación y una continua revisión de los salarios mínimos interprofesionales, se estima conveniente, para el cálculo del presupuesto base de licitación, fijarlo en 30.990,63 euros con la finalidad

de actualizarlo acorde al incremento de IPC para promover la concurrencia en base a la experiencia anterior de baja concurrencia de la última licitación, así como contemplar el nuevo alcance del servicio, que incluye la actualización de la herramienta de benchmark.

Con estas referencias, y dado que el plazo de este contrato es de 12 meses, el PBL del servicio tiene el siguiente desglose:

COSTES DIRECTOS	25.646,00 €
COSTES INDIRECTOS (14%)	3.590,44 €
COSTES DIRECTOS + COSTES INDIRECTOS	29.236,44 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	1.754,19 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	30.990,63 €
IVA (21%)	6.508,03 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL	37.498,66 €

En consecuencia, se estima que el presupuesto base de licitación del contrato ascendería a 30.990,63 euros (IVA no incluido)

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 74.775,58 euros y, se ha determinado tomando de base el importe total, incluyendo el IVA y teniendo en cuenta la posibilidad de una única prórroga anual, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial cuyo resultado sería el siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	30.990,63 €
PRÓRROGA DEL CONTRATO	61.981,26 €
VALOR ESTIMADO TOTAL (IVA NO INCLUIDO)	61.981,26 €
IVA (21%)	13.016,06 €
VALOR ESTIMADO (IVA INCLUIDO)	74.997,32 €

3.- CRITERIOS DE SOLVENCIA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

3.1.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se exigirán los siguientes criterios alternativos:

1.- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora, por importe mínimo de 90.000 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2.- En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior a 90.000 euros. El licitador deberá aportar, además, compromiso de renovación o prórroga del seguro para garantizar el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción, para que, en caso de resultar adjudicatario, haga efectivo dicho compromiso en el plazo de 10 días hábiles.

Se acreditará por medio de certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro,

mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

3.2.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Se exigirán los siguientes criterios acumulativos de solvencia:

1. Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 3 años o, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de su empresa, del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los servicios. Se entenderá acreditada la solvencia técnica en relación con los servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, si ha realizado en dicho periodo, al menos 3 trabajos cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 90.000 euros.

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, esto es enmarcados en servicios de consultoría en análisis empresarial, consultoría en evaluación científico-tecnológica o consultoría de análisis de la innovación, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Se considerará "servicio similar" al que coincida en sus tres primeros dígitos con el código CPV 79419000-4. Servicio de consultoría en evaluación, es decir, los códigos que se ajustan con mayor precisión a la contratación particular de que se trata este expediente.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

2. Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la prestación de los servicios, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones:

Se exige un equipo mínimo de 3 personas para la ejecución del contrato que el licitador se comprometerá a adscribir al servicio.

PERFIL	NÚM. DE PERSONAS	TITULACIÓN MÍNIMA	EXPERIENCIA MÍNIMA
Director de proyecto	1	Máster en dirección y administración de empresas o máster especializado en ramas tecnológicas	7 años de experiencia profesional como director de proyectos en el ámbito de la consultoría de análisis empresarial y ejecución de 3 trabajos similares.
Consultor	1	Grado superior o Licenciatura en las ramas de ciencias sociales o jurídicas o ciencias e ingeniería.	3 años de experiencia profesional y ejecución de 2 trabajos similares.
Front office	1	Grado medio o diplomatura en las ramas de ciencias sociales o jurídicas o ciencias.	3 años de experiencia profesional y ejecución de 2 trabajos similares.

La acreditación se realizará mediante la entrega del "MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS HUMANOS. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL" adjunta a este anexo, debidamente cumplimentada y, declaración jurada y firmada de cada miembro del equipo mínimo donde se refleje nombre, apellidos, perfil y titulación de cada uno, certificando que cumple al menos, con los requisitos que se indican en el compromiso de adscripción de medios.

El órgano o la Mesa de contratación podrá requerir en cualquier momento al licitador, la acreditación de lo informado mediante la solicitud de los títulos y/o documentación que sustente lo declarado.

El responsable del contratista y las personas del equipo adscritas a este contrato no podrán ser sustituidos por el contratista sin la autorización del responsable del contrato.

Cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años), su solvencia técnica se acreditará por los medios previstos en el apartado 2 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de trabajos. Sí será aplicable el apartado 2 del punto 3.2. Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas.

CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA MEDIANTE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

1.- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Si.

2.- Compromiso de dedicación de los medios suficientes para la ejecución del contrato: Sí.

- Obligación esencial a efectos del artículo 223 f) TRLCSP: Si
- Penalizaciones en caso de incumplimiento: Si.

3.3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS

Los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades; y, en especial, en los procedimientos de contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de consultoría. En los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146.

3.3.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR (45 PUNTOS):

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: 22,5 PUNTOS. Las propuestas que no alcancen el umbral mínimo previsto no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento sin posibilidad de apertura del siguiente sobre.

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (máximo 45 puntos):

Criterio	Puntuaci
1.- Memoria metodológica	0-17
<i>1.1.- Claridad y comprensión del objetivo del Informe.</i> Se valorará la capacidad de síntesis y alineación con el objetivo del estudio.	0-6 <i>puntos</i>
<i>1.2.- Descripción del servicio.</i> Se valorará el grado de detalle en la descripción de los trabajos a realizar y de sus características técnicas, metodologías de análisis y referencias a estándares de calidad.	0-5 <i>puntos</i>
<i>1.3.- Entregables.</i> Se valorará la descripción de los entregables, ejemplos gráficos esquemas y cronograma de entregas.	0-6 <i>puntos</i>
2.- Programa de trabajo	0-11
<i>2.1.- Coherencia temporal del cronograma</i>	0-4 <i>puntos</i>
<i>2.2. – Asignación de recursos por fase</i>	0-4 <i>puntos</i>
<i>2.3.- Mecanismos de control y seguimiento</i>	0-3 <i>puntos</i>
3.- Medios materiales	0-9 <i>puntos</i>
<i>3.1.- Descripción y adecuación de los medios materiales</i> Claridad en la descripción de los recursos materiales. Justificación de su idoneidad para las tareas descritas. Nivel de detalle en el desglose de los medios propuestos.	0-3 <i>puntos</i>
<i>3.2.- Software específico para tratamiento y análisis de datos</i> Idoneidad del software propuesto para cumplir con los requisitos del contrato.	0-3 <i>puntos</i>
<i>3.3.- Seguridad e interoperabilidad.</i> Descripción de medidas de protección de datos personales y empresariales. Interoperabilidad con herramientas existentes de la gestora del Parque.	0-3 <i>puntos</i>
4.- Plan de riesgos	0-4
<i>4.1. - Identificación de riesgo clave.</i>	0-2

Contenido y grado de detalle de los posibles riesgos durante la ejecución del proyecto.	<i>puntos</i>
4.2.- <i>Planes de contingencia y mitigación.</i>	<i>0-2 puntos</i>
5.- Tecnología e I+D+i	0-4
<i>5.1.- Tecnologías que vayan a ser aplicadas en la prestación del servicio objeto del contrato y que hayan sido desarrolladas en el marco de proyectos de I+D+i de la empresa, que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la prestación objeto del contrato y cuya justificación pueda ser debidamente acreditada (p.e.: sistemas para el seguimiento continuo de tareas por parte del cliente, sistemas de almacenamiento y transferencia documental, herramientas que mejoren los procesos, colaboración y eficiencia,...)</i>	<i>0-4 puntos</i>

Para la asignación de puntos a cada uno de los criterios recogidos en la tabla de arriba se atenderá a:

Puntuación (en % según el total del criterio)	Descripción
0% - 25%	Insuficiente. Escasa calidad de lo ofertado en relación con el objeto del criterio realizando aportaciones de escaso valor o la propuesta presenta errores de información relevantes.
26% - 50%	Suficiente. La calidad de lo ofertado en relación con el objeto del criterio es adecuada y realiza aportaciones interesantes sobre el criterio valorado.
51% - 75%	Notable. La calidad de lo ofertado en relación con el objeto del criterio y de las aportaciones realizadas sobre el criterio valorado es notable.
76% - 100%	Excelente calidad en la exposición del objeto del criterio, así como aportaciones de gran valor relativas al criterio valorado.

Al objeto de ponderar entre el máximo y el mínimo de puntuación para cada uno de estos criterios, se considerará el conjunto de lo indicado en todas las ofertas presentadas y admitidas al objeto de acotar estos límites.

3.3.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (MÁX. 55 PUNTOS)

2.1 Oferta Económica.

(Hasta 32 puntos)

Sólo se valorarán las ofertas económicas no consideradas anormales o desproporcionadas según lo dispuesto en el correspondiente anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

La máxima puntuación (32 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula

$$P = K \times \frac{Po}{Pi}$$

Siendo:

P: Puntuación

Po: Proposición económica más baja.

Pi: Oferta económica referida a la proposición calificada.

K: Constante de 32 puntos.

El resultado final en este criterio se obtendrá redondeando la puntuación (P) de la fórmula, en dos decimales.

2. Calidad del equipo humano adscrito al servicio (20 puntos)

Se justifica la necesidad de incluir este criterio de adjudicación en base a que, la mayor experiencia del personal adscrito al contrato afectará de manera directa y significativa en la calidad y mejor ejecución del servicio, debido a la complejidad de la prestación que abarca, no sólo la revisión de la base de datos de empresas y entidades del Parque, sino sobre todo, al análisis de los datos que se recaben que culminará con la elaboración del Informe cualitativo y cuantitativo de resultados, lo que deviene en la necesidad de que el equipo disponga de un alto grado de conocimiento y experiencia, lo que afecta de modo determinante a la calidad de la ejecución del contrato, lo que responde a lo establecido por el art. 145.2.2º de la LCSP.

El criterio de adjudicación que se evalúa en este apartado no valora los miembros del equipo técnico exigido en la solvencia técnica, sino únicamente a aquel personal que

se añada y que cumpla con los requisitos establecidos en el correspondiente Anexo del PCA de *“Modelo de calidad del equipo humano adscrito al contrato”*.

- 2.1. El director del proyecto presenta un perfil profesional que supera lo establecido en la solvencia técnica:

Si presenta experiencia probada de 8 años como director de proyectos en el ámbito de la consultoría de análisis empresarial y la ejecución de más de 3 trabajos similares, con CPV 79419000-4: 2 puntos.

Si presenta experiencia probada de 9 años como director de proyectos en el ámbito de la consultoría de análisis empresarial y la ejecución de 4 o más trabajos similares: 3 puntos.

Si presenta experiencia probada de más de 10 años como director de proyectos en el ámbito de la consultoría de análisis empresarial y la ejecución de 5 o más trabajos similares: 3 puntos. (Máx. 8 puntos)

Obtendrá 0 puntos el licitador que no oferte dicho incremento de calidad del equipo propuesto, o que, habiéndolo ofrecido, no lo acredite conforme a lo establecido en el Anexo *“Modelo de calidad”*.

- 2.2. Incremento de personas adscritas al contrato con un perfil que cumpla lo establecido en la solvencia técnica para cada perfil propuesto. (Máx. 6 puntos)

Obtendrá la máxima puntuación (6 puntos) el licitador que presente el mayor incremento de personal adscrito al contrato que cumpla los requisitos de calidad profesional definidos en el Anexo de *“Modelo de calidad”*, con un máximo de hasta 5 personas adicionales, y el resto de las ofertas, se puntuarán de manera proporcional.

Obtendrá 0 puntos el licitador que no oferte dicho incremento de calidad del equipo propuesto o que, habiéndolo ofrecido, no lo acredite conforme a lo establecido en el Anexo *“Modelo de calidad”*.

- 2.3. Experiencia de, al menos, una de las personas adscritas al contrato en la realización de estudios o informes relacionados con la gestión de parques científicos y/o tecnológicos. (Máx. 6 puntos).

Obtendrá la máxima puntuación (6 puntos) el licitador que acredite el cumplimiento de los requisitos de calidad profesional definidos para este apartado en el Anexo de "Modelo de calidad" y 0 puntos las ofertas que no lo presenten o que no acrediten su cumplimiento conforme a lo previsto en el Anexo.

3. Mejoras (3 puntos)

Todas las mejoras deberán presentarse conforme al modelo del pliego de cláusulas administrativas particulares para poder ser puntuadas.

Obtendrá 0 puntos en este subapartado las ofertas que no presenten mejoras, o que no las presenten conforme al modelo previsto en el Anexo correspondiente del PCA.

- 3.1. Aportación de un informe final con propuestas metodológicas de mejora para siguientes ediciones del estudio objeto del contrato. (máx. 1,5 puntos)
- 3.2. Aportar propuesta de mejora del índice de respuesta en 5 puntos, hasta 70% (máx. 1,5 puntos)

4.- PENALIDADES

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: Sí, se considerará infracción grave. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo *máximo* fijado para su realización, esto es, debe cumplir un plazo de entrega final de 4 meses desde el día siguiente hábil a la fecha de formalización del contrato y, *de 30 de abril de 2027* en caso de prórroga del contrato.

Se prevé la imposición de penalidades diarias por cada día de retraso en la entrega final del informe de 50,00 euros, a contar desde el día siguiente a la fecha límite de entrega ya que la presentación del informe final en plazo resulta necesaria para su correcta ejecución.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: No.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Sí, se considerará

infracción grave. El contratista está obligado a alcanzar un índice de respuesta mínimo de las empresas y entidades del PCT Cartuja del 65%, que es el índice que se considera necesario para obtener fiabilidad de los datos tras la extrapolación de la muestra al total del universo.

Se prevé la imposición de penalidades en función del porcentaje final de respuesta en caso de no alcanzar el mínimo exigido. Hasta un máximo del 5% del precio del contrato en el caso de no alcanzar el 65%. La falta de cumplimiento del porcentaje mínimo de respuesta del 65% pero superior al 50%, se considerará infracción grave y, conllevará la aplicación de la penalidad máxima del 5% del precio del contrato. Cuando el contratista incumpla el porcentaje de respuesta obtenido siendo este inferior al 50%, el órgano de contratación optará directamente por la resolución del contrato dado que, atendidas estas circunstancias, la falta de respuesta en dicho porcentaje del 50% imposibilitará el análisis y comparativa del informe con el de años anteriores, haciéndolo inválido para el órgano de contratación.

En el caso de que el licitador presente una Mejora relativa al índice de respuesta, la no consecución de dicho índice de respuesta al que se había comprometido tendrá una penalidad del 2% del precio del contrato. *En el caso de el contratista hubiera ofertado mejora y, el índice de respuesta obtenido haya sido inferior al 65%, pero superior al 50%, la penalización será acumulativa, es decir, de un 7%.*

5.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecerán las condiciones especiales de ejecución del presente contrato.

Se establece como condición especial de ejecución de carácter medioambiental la siguiente:

- Cualquier documento asociado a la ejecución del contrato debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel (agendas, informes, etc.).

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución será certificada por la persona responsable del contrato mediante la verificación de la factura previa a la tramitación del pago de la misma.

«En el supuesto que la persona adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la

presente cláusula medioambiental será asumida del mismo modo e íntegramente por la persona subcontratista».

6.- UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS EN ESTA CONTRATACIÓN.

La LCSP apuesta decididamente por la utilización de medios electrónicos fomentando la contratación electrónica. Así, prevé el acceso electrónico a los pliegos y a la documentación complementaria a través del perfil de contratante, extendiéndose incluso a la presentación electrónica de las ofertas y a las comunicaciones con los licitadores en todos los procedimientos de adjudicación de contratos incluyendo, por tanto, los procesos de adjudicación de contratos menores.

Así, el artículo 347.3 de la LCSP establece la obligación de que las entidades adscritas a una Comunidad Autónoma tengan que alojar sus perfiles de contratante de manera obligatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad a la que pertenecen y, que exclusivamente a través de ellos deberán difundir y gestionar los servicios de información como un punto de acceso único.

El artículo 40 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, aprueba la implantación del sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que garantiza la confidencialidad, integridad y no repudio de las comunicaciones y, el artículo 41 establece que los órganos de contratación de las entidades del sector público andaluz cuyos perfiles de contratante estén alojados en la Plataforma de Contratación de la Comunidad Autónoma de Andalucía gestionarán obligatoriamente las relaciones electrónicas en materia de contratación que mantengan con los operadores económicos que tengan capacidad para contratar, en el ámbito de los procedimientos de contratación modelados en el sistema de información, a través de SiREC.

De conformidad con lo previsto en el artículo primero, letra c) de la Resolución de 22 de mayo de 2020, conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, por la que se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), será obligatorio el uso del sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) para los órganos de contratación de las entidades del sector público andaluz entre otros, en los procedimientos abiertos simplificados.

En consecuencia, con todo lo anterior, se establece la tramitación electrónica obligatoria en la presente licitación y se indicará en los pliegos de cláusulas administrativas particulares la obligación de utilizar el sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) por parte de las personas licitadoras, adjudicatarias y contratistas así como la información necesaria sobre la utilización del mismo. SiREC sustentará el sistema de la relación con el alcance que se determina en el artículo 43 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

Sevilla, a 23 de septiembre de 2025.

Fdo. Blanca Gómez Domínguez.
Técnico Dpto Innovación y Proyectos.